



# MI SERVICIO COMUNITARIO

## Yo BECARI@

### REGLAMENTO INTERNO

SECRETARIA TÉCNICA Y EJECUTIVA DEL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS PARA LA EDUCACIÓN  
SUPERIOR MANUTENCIÓN, EN EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE



## CONTENIDO

_TITULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TITULO II	
DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO.....	3
TITULO III	
DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO .....	4
TITULO IV	
DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES DEL BECARIO .....	6
TRANSITORIOS.....	7



## REGLAMENTO INTERNO DE MI SERVICIO COMUNITARIO YoBECARIO®

### TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Mi Servicio Comunitario YoBECARIO® es la actividad formativa, integradora y de aplicación de saberes de su formación académica, que de manera individual o grupal, temporal y obligatoria, realizan los becarios del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención y/o Apoya tu Transporte.

El servicio tiene por objeto contribuir al desarrollo de una serie de acciones que impacten positivamente a las comunidades dentro de su entorno; el becario deberá realizar su proyecto en la comunidad donde habita, poniendo en práctica sus conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes y talentos tomando en consideración las necesidades o problemáticas que existen en la comunidad.

**Artículo 2.** Por efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**Padrón:** Listado de beneficiarios y becarios que han sido seleccionados para obtener la beca Manutención y/o Apoya Tu Transporte, del periodo escolar que corresponda.

**Proyecto:** es una planificación que consiste en el conjunto de actividades relacionadas con su perfil académico y programa académico, que el becario realizará de forma organizada a fin de contribuir y beneficiar a su comunidad.

**Reporte:** Informe que el becario presenta de manera estructurada y resumida, en relación al desarrollo y cumplimiento de su proyecto.

**Servicio:** Es Mi Servicio Comunitario YoBECARIO®, el cual consiste en las actividades a desarrollar por el becario en su comunidad, las cuales están contempladas dentro de su proyecto, con el fin de contribuir al desarrollo cultural, económico y social de su comunidad.

### TITULO II DE LA ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO

**Artículo 3.** Son autoridades en materia de Servicio:

- I. Comité Técnico Estatal.
- II. Secretario Técnico y Ejecutivo.
- III. Responsables Operativos en las Instituciones Públicas de educación Superior y en los Tecnológicos Superiores Universitarios.

**Artículo 4.** El Comité Técnico Estatal, será el responsable de vigilar el efectivo cumplimiento de todos y cada uno de los fines del Programa, en su carácter de instancia ejecutora, así como de establecer los mecanismos idóneos coordinados por el Secretario Técnico y Ejecutivo, para el



seguimiento permanente del desempeño de los becarios y para evaluar la operación de la modalidad de beca de Manutención y/o Apoya Tu Transporte.

**Artículo 5.** El Secretario Técnico y Ejecutivo, será el responsable de establecer los mecanismos de evaluación de la eficiencia del Fideicomiso y del Servicio, informar al Comité Técnico Estatal del desempeño de los becarios; además deberá revisar y validar la información proporcionada por los Responsables Operativos para el inicio, desarrollo, conclusión y en su caso, baja de los becarios.

**Artículo 6.** Responsables Operativos en las Instituciones Públicas de Educación Superior y en los Tecnológicos Superiores Universitarios, son los responsables de dictaminar y dar seguimiento a las actividades de los proyectos planteados por los becarios para el desarrollo de su Servicio.

### TITULO III DEL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO

**Artículo 7.** El alumno presentará ante el Responsable Operativo, en un lapso no mayor de 30 días naturales a la confirmación de que ha resultado beneficiado con la beca Manutención, una **exposición de motivos** en 5 cuartillas máximo, en el que señalara las razones por las cuales eligió la población objeto de trabajo.

La exposición de motivos deberá contener:

- a) Nombre de la comunidad o zona geográfica en la que habrá de desplegar sus actividades (preferentemente sea su comunidad donde habita, pudiendo extenderse hasta las poblaciones cercanas);
- b) Conocimientos, habilidades, actitudes, aptitudes o talentos a aplicar;
- c) Necesidades que existen en la comunidad.

**Artículo 8.** El alumno presentará ante el Responsable Operativo en un plazo no mayor de 30 días naturales, a tener conocimiento de que esta dentro del padrón de becarios por medio de los resultados de la convocatoria Manutención, el **proyecto** que desplegará ante la comunidad, el cual deberá contener:

- a) Introducción;
- b) Justificación;
- c) Objetivo general y particular de la actividad;
- d) Procedimiento (estrategias que se implementarán para llevar la actividad);
- e) Número de horas a invertir;
- f) Días a la semana;
- g) Resultados esperados;
- h) Cronograma de actividades;
- i) Evaluación final del desempeño de la actividad realizada (bitácora COL, lista de cotejo, cuestionario, test, entre otros).

**Artículo 9.** El proyecto que el alumno entregará para desarrollar en las comunidades, deberá estar relacionado con el marco referencial de su carrera, utilizando las fortalezas y



conocimientos teórico-prácticos adquiridos durante el desarrollo de sus estudios, de acuerdo al programa de estudios de la Institución Educativa a la que se pertenezca todo ello en afán de alcanzar un beneficio social a la comunidad. Además deberá estar enfocado a resolver o coadyuvar en las principales problemáticas de la comunidad en que se implementará dicho Proyecto.

**Artículo 10.** El proyecto podrá ser replicado hasta un máximo de cuatro ocasiones, pero en ningún caso podrá generar los mismos resultados.

**Artículo 11.** Al replicar el proyecto, este no podrá ser utilizado nuevamente en las siguientes circunstancias:

- a) En la misma Institución Educativa, excepto cuando el proyecto sea presentado en grupo;
- b) en la comunidad o región de residencia del alumno.

**Artículo 12.** El alumno realizará el Servicio, de manera individual, aunque podrá hacerlo también en grupo, mismo que no podrá ser mayor de 10 personas; sin embargo el **Reporte**, será presentado individualmente, el cual avalará el trabajo y actividades implementadas por cada uno de los integrantes, cumpliendo los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

**Artículo 13.** El alumno presentará ante el Responsable Operativo, un reporte cada 6 meses contados a partir del inicio de su Servicio de conformidad con el cronograma de su proyecto; dicho reporte se deberá presentar ante el responsable operativo dentro de los primeros 5 días naturales siguientes.

**Artículo 14.** El reporte mencionado en el artículo anterior deberá contener los siguientes requisitos:

- a) Carta de inicio de servicio;
- b) Evidencias, la cual podrá consistir en placas fotográficas, multimedia (diapositivas o video) y
- c) Carta de terminación de servicio, constancia o reconocimiento, que avale su servicio comunitario.
- d) Descripción clara y medible de la manera en la cual se impactó a la comunidad;
- e) Beneficios, (si los hubo) y en su caso,
- f) Sugerirá propuestas de mejora a este programa para beneficio de los que den seguimiento al mismo.

**Artículo 15.** El alumno llevará a cabo su Servicio durante todo el tiempo en que se encuentre percibiendo su beca Manutención y/o Apoya Tu Transporte, debiendo programar minuciosamente, los tiempos de las acciones a desplegar dentro de los mismos en su cronograma, a fin de no entorpecer sus actividades académicas propias.

**Artículo 16.** El proyecto de Servicio se desarrollará dentro del ciclo escolar vigente, con posibilidad de darle continuidad en el siguiente, siempre y cuando, haya resultado nuevamente beneficiado con la beca Manutención y/o Apoya Tu Transporte.



**Artículo 17.** El Servicio tendrá una duración de 30 horas como mínimo por ciclo de la beca, debiendo enviar los reportes en los tiempos ya mencionados en anteriores artículos de este Reglamento.

**Artículo 18.** El Servicio que se efectúa dentro del Programa Nacional de Becas de Educación Superior Manutención Veracruz, bajo ninguna circunstancia podrá entenderse que sustituye el servicio social que el alumno debe realizar dentro de la Institución Educativa a la que pertenece.

## TITULO IV DERECHOS, OBLIGACIONES, SANCIONES DEL BECARIO

**Artículo 19.** El Prestador del Servicio tiene los derechos siguientes:

- I. Conocer el programa de Servicio a realizar y el programa de actividades acordado;
- II. Realizar un Servicio de acuerdo con su perfil académico;
- III. Recibir un trato digno, respetuoso y profesional ;
- IV. Solicitar al responsable su baja de este servicio, si por alguna causa no puede seguir cumpliendo con tal actividad; y
- V. Recibir la acreditación del número de horas correspondientes, en caso de que el Servicio se vea interrumpido temporalmente.

**Artículo 20.** El Prestador del Servicio tiene las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con la prestación del Servicio con un alto sentido de disposición, responsabilidad y honradez en las actividades encomendadas;
- II. Conocer y cumplir lo establecido en este Reglamento;
- III. Acatar las disposiciones, los reglamentos, usos o costumbres de las instituciones o comunidades donde realice el Servicio;
- IV. Cumplir en todos los términos del presente Reglamento y asistir a las reuniones a que sean convocadas por sus Responsables;
- V. Comunicar por escrito inmediatamente a sus superiores o Responsables, cualquier irregularidad que observen en el servicio;
- VI. Tratar y dirigirse con respeto con sus superiores, iguales y subalternos, así como a los demás estudiantes que concurran al servicio;
- VII. Ser responsables del manejo de documentos, valores y efectos que tengan bajo custodia con motivo de sus actividades;
- VIII. Cumplir con el tiempo señalado en el cronograma de actividades de su Proyecto;

**Artículo 21.** El Secretario Técnico y Ejecutivo dará de baja del Padrón al becario, por las siguientes causas:

- a) Si el alumno no presenta la exposición de motivos;



- b) Si el alumno no presenta el proyecto;
- c) Si el alumno no entrega su reporte de Servicio.
- d) Si el alumno, altera, modifica, falsifica, en todo o en parte, alguna de la información contenida en la exposición de motivos, proyecto o reporte;
- e) Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra las autoridades escolares, del Servicio, compañeros o personas de la comunidad;
- f) Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos durante el horario en que preste sus servicios;
- g) Cobrar por cualquier servicio que este incluido en sus actividades;
- h) En general, el alumno que no cumpla con las actividades en este reglamento señaladas.

La exposición de motivos, proyecto y reporte, en ningún caso será admitido de manera extemporánea o sin los requisitos establecidos para cada uno de ellos, en el presente Reglamento.

**Artículo 22.** El becario no podrá ser obligado por ninguna autoridad responsable del Servicio a aportar algún porcentaje de su beca en especie a efecto de: desarrollar el proyecto, comprar algún producto u objeto para el desarrollo del proyecto, dejar de desarrollar el mismo, ausentarse del mismo o alguna otra circunstancia no contemplada en este Reglamento, Convocatoria o Carta Compromiso.

**Artículo 23.** Si el becario, por alguna circunstancia ajena al programa, abandona temporal o definitivamente el Servicio, sin causa justificada y no lo informa a los cinco días siguientes a que se suscitó el motivo de su abandono al responsable como al Secretario Técnico y Ejecutivo, este último podrá, sin responsabilidad para este, dejar sin efecto el suministro de la beca.

**Artículo 24.** Son causas de justificación para el abandono temporal del Servicio:

- a) por gravidez por un término de 90 días naturales;
- b) por causas de salud, debiendo justificar dicha causa mediante la presentación tanto Responsable como al Secretario Técnico y Ejecutivo, de la licencia médica correspondiente otorgada por la Institución de Salud de la cual sea derechohabiente.

**Artículo 25.** Si el alumno renuncia a la beca por ende al Servicio, deberá informarlo a más tardar en cinco días naturales, para que el Comité Técnico Estatal tome las medidas correspondientes e instruya la cancelación del depósito de la misma.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.